



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 año de independencia"

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 010-2021-MDT-SG-RH

Tambogrande, 05 de Abril de 2021.

VISTOS: El Informe de Precalificación N° 06-2020-MDT-ST de fecha 18 de mayo de 2020; de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos y documentales que forman parte de la presente; por la presunta responsabilidad administrativa de **MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CARMEN, NELLY ELIZABETH DEL SOCORRO ROA CHERRES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el Régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las Entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrollan el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la acotada Ley del Servicio Civil, normas que se encuentran vigentes desde el día 14 de setiembre de 2014, las que son de aplicación a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo 728 y del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), de acuerdo al literal c) de la Segunda Disposición Complementaria del citado Reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015: "Los PAD instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se rigen por las reglas procedimentales previstas en la LSC y su Reglamento y por las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos". En el presente caso, las faltas administrativas fueron cometidas en fecha posterior al inicio de la vigencia del nuevo régimen disciplinario, en consecuencia, corresponde la aplicación de las reglas sustantivas y procedimentales del nuevo régimen disciplinario decretado por la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 488-2019-MDT-A de fecha 29 de abril de 2019, se resolvió **DELEGAR** facultades resolutivas a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Tambogrande – PAD (Gerencias y Sub Gerencias), para que actúen como órgano instructor y sancionador de conformidad al marco de la Ley del Servicio – Ley N° 30057 y los fundamentos de hecho y derecho prescritos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Informe de Precalificación N° 06-2020-MDT-ST de fecha 18 de mayo de 2020, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Tambogrande emitió Informe de precalificación de la falta presuntamente cometida por la Servidora Pública **MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CARMEN, NELLY ELIZABETH DEL SOCORRO ROA CHERRES**,



(A)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 010-2021-MDT-SG-RH

Tambogrande, 05 de Abril de 2021.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR CIVIL, ASÍ COMO DEL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA:

- 1.1. Abg., MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ CARMEN, responsable del PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2019, designada mediante Resolución Gerencial N° 075-2019-MDT-GM de fecha 12 de setiembre de 2019, que APROBÓ EL CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2019, modificada por Resolución Gerencial N° 083-2019-MDT-GM de fecha 27 de setiembre de 2019, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.
- 1.2. CPC. NELLY ELIZABETH DEL SOCORRO ROA CHERRES, Responsable de la oficina de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057-CAS (Contrato Administrativo de Servicios N° 126-2019-MDT- SG.RR.HH).

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN A PRESUNTA FALTA:

- 2.1. Que, con Resolución Gerencial N° 075-2019-MDT GM de fecha 12 de setiembre de 2019, se APROBÓ EL CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2019, disponiéndose a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el estricto cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE de fecha 13 de junio de 2019.
- 2.2. Que, mediante Resolución Gerencial N° 083-2019-MDT-GM de fecha 27 de setiembre de 2019, se aprobó la modificación del Cronograma de la Convocatoria para el proceso de nombramiento 2019.
- 2.3. Que, mediante Informe Legal N° 1251-2019/MDT.GAJ de fecha 09 de octubre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tambogrande emite opinión legal sobre nombramiento de personal obrero que ocupa plaza 276.
- 2.4. Que, mediante Informe N 506-2019-1 DT-REM de fecha 10 de octubre de 2019, la CPC Nelly del Socorro Roa Cherrres, Responsable de la Oficina de Remuneraciones, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el Cuadro de Personal Contratado y Plazas según Cuadro Normativo de Personal.
- 2.5. Que, mediante Informe N°493-2019-PPM-MDT de fecha 17 de octubre de 2019, el Abog. Emilio Encalada Olavarría, Procurador Público Municipal, remitió a la Sub Gerencia de Recursos Humanos información de los procesos judiciales y situación jurídica de los procesos de reposición ante el poder judicial.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 año de independencia"

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 010-2021-MDT-SG-RH

Tambogrande, 05 de Abril de 2021.

2.6. Que, la Abog. María del Pilar Hernández Carmen, Sub Gerente de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0401-2019-MDT-S-G.RR.HH de fecha 22 de noviembre de 2019, a la Gerente Municipal, CPC Lilian Rosa Mío Holguín, que contiene los Resultados de la evaluación del proceso de nombramiento del personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en el marco de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que autoriza de manera excepcional el nombramiento de personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N276.

2.7. Que, la Gerente Municipal, Lic. Lilian Mío Holguín, a través del Memorando N° 835-2019/GM-MDT de fecha 29 de noviembre de 2019, solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y OPI un informe presupuestal de las plazas a nombrarse, toda vez que en la mencionada Convocatoria se presentaron 45 servidores, de los cuales resultaron seis (6) aptos según el cuadro final de resultados del proceso de nombramiento del personal administrativo.

2.8. Que, de la revisión de los actuados se verifica que, una vez culminado el Concurso de nombramiento, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, a través de la Resolución de Alcaldía N° 1003-2019-MDT-A de fecha 02 de diciembre de 2019, dió a conocer el Cuadro final de resultados del proceso de nombramiento del personal administrativo, cuya parte resolutive señaló:

"PROCEDER con el Nombramiento del Personal Administrativo de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", basando su decisión en los argumentos señalados en el Informe N° 0101-2019-MDT-SG-RR.HH de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

2.9. Que, en atención al cuadro de resultados presentados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de Informe N0401-2019-MDT-SG-RR.HE de fecha 22 de noviembre de 2019, los servidores Jorge Luis Tizón Crisanto, Segundo Gregorio Seminario Rufino, Graciela Andrea Domínguez Yovera, Maritza Girón Palacios, Rossy Edelmira Bravo Ramírez, Teresita Carmen de Navarro, Neptalí Alonso Vega Varona, Milagros del Rocío Desacalzi Rumiche, José Eduardo Córdova Rodríguez, Carlos Alberto Soto Alzamora, Karina Paola Rufino Alzamora, Jorge Arturo Panta Vilela, Wilmer Humberto Viñas Silupú, Graciela Andrea, Domínguez Yovera, Yesby del Pilar Laban Chanta, Yajaira Elizabeth Vigo Rodríguez, José Ojeda Vega, Ricardo Alonso Panta Palacios, Nolberto Quispe, Bereche, Frank Kelvin Cueva Palacios, César Alfredo García Palacios, Juan Carlos Carmen Hidalgo, David Javier Varona Alzamora, Mónica Vega Robledo, Ronald



Handwritten mark or signature



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 año de independencia"

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 010-2021-MDT-SG-RH

Tambogrande, 05 de Abril de 2021.

Alban Rufino, Fernando Salazar Córdova, Alex Temoche Calle, Jorge Gilber Valdiviezo Valdiviezo, Patricia Janet Agurto Nima, Moisés Ramón Eduardo Zapata Valdiviezo, José Andrés Castillo Ynga, Pabla Yarlequé Adanaque, Miguel Antonio Roa Gonzales, Rimbardo Ernesto Montero Calle, Maritza Girón Palacios, Daniel Hernández Nima, José Maza Pulache, Olga Angelica Chira Ojeda, Sixto Castillo Saavedra, Ronald Albán Rufino, José Andrés Castillo Nima, Pablo Yarlequé Adanaque, Joel Maza Pulache, Interponen recurso de reconsideración contra el Cuadro Final de Resultados del Proceso de Nombramiento del personal Administrativo-Año 2019, solicitando ser declaradas aptos por cuanto la mayoría de ellos considera que han cumplido con presentar información y además reunirían los requisitos de la plaza a la que concursan.

- 2.10. Que, mediante Expediente N° 6374 de fecha 13 de diciembre de 2019, los postulantes Maritza Girón Palacios, Milagros del Rocío Descalzi Rumiche, Segundo Gregorio Seminario Rufino, Graciela Domínguez Yovera, Nolberto Quispe Bereche, Teresita Carmen de Navarro, José Ojeda Vega, Ricardo Panta Palacios, Carlos Carmen Hidalgo, César Alfredo García Palacios, Jorge Luis Tizón Crisanto y Rossy Edelmira Bravo Ramírez, servidores de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, presentaron denuncia administrativa para el inicio del procedimiento administrativa disciplinario contra la Sub Gerente de Recursos Humanos, la Responsable de Remuneraciones y contra los que resulten responsables, por cuanto con la emisión del Informe N' 506-2019-MDT-REM emitido por la Responsable de Remuneraciones requerido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con la finalidad de evaluar los expedientes que postulaban al proceso de nombramiento, que en el caso de los denunciados la postulación fue a plaza orgánica presupuestada, puesto que la no actualización de los documentos de gestión interna no es responsabilidad del trabajador, y en aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, en donde se encuentra ubicado el trabajador es taxativamente plaza orgánica presupuestada. Asimismo, sostienen que la Sub Gerente de Recursos Humanos hizo suyo el Informe N' 506-2019 MDT-REM para la calificación jurídica de los postulantes y publica el Cuadro Final de Resultados en el sentido que los denunciados no ocupan plaza orgánica presupuestada y otras observaciones que no tienen asidero legal porque son repuestos judiciales, con sentencia con calidad de cosa juzgada, además señalan que el perfil y las bases del puesto nunca fueron publicados en la web lo que generó errores al momento de consignar los trabajadores el puesto al que requerían el nombramiento habiéndolos inducido a error, lo cual fue responsabilidad del Sub Gerente de Recursos Humanos.
- 2.11. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1044-2019 MDT-A de fecha 20 de diciembre de 2019, se resolvió: "APROBAR con eficacia anticipada, por el periodo del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, el Presupuesto Analítico de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 año de independencia"

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 010-2021-MDT-SG-RH

Tambogrande, 05 de Abril de 2021.

Personal (PAP), para el Año Fiscal 2019, de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, el mismo que como ANEXO forman parte integrante de la presente Resolución, y que está supeditada a las necesidades específicamente establecidas en el correspondiente Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) a la disponibilidad presupuestal de la entidad y de las normas legales vigentes sobre el particular)"

- 2.12. Que, asimismo, con fecha 27 de diciembre de 2019, a través del Informe N° 0449 2019-MDT-SG-RR.HH, de fecha 27 de diciembre de 2019, la Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. María del Pilar Fernández Carmen, informó sobre la evaluación de los Recursos de Reconsideración interpuestos por los precitados servidores municipales, contra los resultados Del Cuadro Final de Resultados del proceso de nombramiento 2019, señalando lo siguiente:
- 1." ...) en su numeral 3.5 que para acceder al nombramiento del personal administrativo contratados por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276, el servidor debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Presentar su solicitud de nombramiento, según Formato Solicitud - Declaración Jurada (anexo 01 de la RPE N° 075-2019-SERVIR/PE).
 - Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 del lineamiento
 - Cumplir con el perfil del cargo y requisitos propios de la plaza orgánica en la parte que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el Formato Currículo Vitae (Anexo 2 de la RPE N° 075-2019-SERVIR/PE)." (...) en la evaluación de los recursos de reconsideración se tuvo en cuenta los argumentos expuestos por impugnantes, fundamentando y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.5 del "Lineamiento para el Nombramiento del personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera de Remuneraciones del Sector Público", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°075-2019-SERVIR/PF, asimismo se ha tenido en cuenta la resolución de alcaldía N° 1014-2019-MDT-A, de fecha 20 de diciembre de 2019, que aprueba con eficacia anticipada por el periodo del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, el Presupuesto Analítico de Personal. 6." ii") Quince de los recursos de reconsideración fueron declarados fundados en consecuencia aptos para el nombramiento, de acuerdo al siguiente detalle (...)"
- 2.13. Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, a través de la Resolución de Alcaldía N° 1056 2019- MDT-A de fecha 27 de diciembre de 2019, resolvió: "DECLARAR fundado el recurso de reconsideración interpuesto en contra del Cuadro Final de Resultados del Proceso de nombramiento 2019; y PROCEDER con el nombramiento del personal Administrativo de la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 010-2021-MDT-SG-RH

Tambogrande, 05 de Abril de 2021.

14	Chira Ojeda Olga Angélica	Secretaria II	Gerencia de Administración Tributaria	60	STF	Fundado
15	Castillo Saavedra Sixto	Especialista Administrativo I	Sub Gerencia de Comercialización y Turismo	276	SPF	Fundado

Asimismo, se dispuso a la Gerencia de Recursos Humanos remita la Resolución de nombramiento y los informes sustentatorios a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas para la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - (AIRHSP), de conformidad con lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE de fecha 13 de junio de 2019.

- 2.14. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1076-2019-MDT-A de fecha 31 de diciembre de 2019, se resolvió: "RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 1056-2019-MDT-A de fecha 27 de diciembre de 2019, la misma que declara FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto en contra del Cuadro Final de Resultados del Proceso de Nombramiento 2019".
- 2.15. Que, en este sentido, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, a través de la Resolución de Alcaldía N° 1077-2019-MDT-A de fecha 31 de diciembre de 2019, se resolvió. "RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 1003-2019-MDT-A, a través de la cual no se consignó el número de plaza de cada servidor Apto para el nombramiento de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.
- 2.16. Que, mediante Memorándum N° 06-2020-MDT-ST de fecha 27 de enero de 2020, la Secretaria Técnica de la Municipalidad Provincial de Tambogrande solicitó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos las bases del proceso de nombramiento de personal Año 2019 y todos los actuados que a él conciernen, así como indicar si las presuntas infractoras son trabajadoras de la entidad y bajo qué modalidad de contratación. Solicitud que fue atendida a través del Informe NOS1-2020-MDT-SG-RR.HH de fecha 29 de enero de 2020.
- 2.17. Los hechos antes expuestos se sustentan en los medios probatorios que a continuación se detallan:
- 2.17.1. Resolución Gerencial N° 075-2019 MDT-GM de fecha 12 de setiembre de 2019.
 - 2.17.2. Informe N° 506-2019-MDT-REM de fecha 10 de octubre de 2019.
 - 2.17.3. Informe N° 0401-2019 MDT-S-G.RR.HH de fecha 22 de noviembre de 2019.
 - 2.17.4. Resolución de Alcaldía N° 1003-2019-MDT-A de fecha 02 de diciembre de 2019,
 - 2.17.5. Informe N° 0449-2019-MDT-SG-RR.HH de fecha 27 de diciembre de 2019
 - 2.17.6. Resolución de Alcaldía N° 1056-2019-MDT-A de fecha 27 de diciembre de 2019.

III. MARCO NORMATIVO VIGENTE

- 3.1. Que, el artículo 91 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 año de independencia"

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 010-2021-MDT-SG-RH

Tambogrande, 05 de Abril de 2021.

Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, respecto a la responsabilidad administrativa disciplinaria establece que: "... es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso. (...) La Instrucción o decisión sobre la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores civiles no enerva las consecuencias funcionales, civiles y/o penales de su actuación, las mismas que se exigen conforme a la normativa de la materia".

- 3.2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 20057, que dice: "Las autoridades de procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes".
- 3.3. Que, de acuerdo al literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM: "La expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias". Comprende también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el presente Reglamento". Asimismo, en mérito al Artículo 90' de la indicada las disposiciones del Título referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador se aplican a los siguientes servidores civiles: "a) Los funcionarios públicos de libre designación o remoción regulada (...). b) Los funcionarios públicos de libre designación y remoción, con excepción de los Ministros de Estado; c) Los directivos públicos; d) Los servidores civiles de carrera; e) Los servidores de actividades complementarias y f) Los servidores de confianza". Asimismo, el numeral 4 1) de la Directiva N° 02-2015 SERVIR/GPGSC.
- 3.4. Que, así mismo, en el apartado 6.3) del numeral 6) de la acotada Directiva, quedó establecido que: "Los PAD instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos



15



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 010-2021-MDT-SG-RH

Tambogrande, 05 de Abril de 2021.

cometidos a partir de dicha fecha, se registrarán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 20057 y su Reglamento".

- 3.5. Que, teniendo en cuenta que en el presente caso las presuntas faltas se habrían cometido con fecha posterior al 14 de setiembre de 2014, corresponde aplicar las reglas procedimentales y sustantivas contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; sin perjuicio de la aplicación de los deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los regímenes a los que se encuentran vinculados los servidores civiles en las distintas entidades de la administración pública,

IV. NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

- 4.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Artículo IV.- "Principios del Procedimiento Administrativo".

"El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.5. Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y atención al interés general.

1.10. Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados ...)".

- 4.2. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público:

CAPITULO IV

De las obligaciones, prohibiciones y derechos "Artículo 21 - Son obligaciones de los servidores:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 año de independencia"

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 010-2021-MDT-SG-RH

Tambogrande, 05 de Abril de 2021.

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
- b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

3.3. Ley del Código de Ética de la Función Pública -Ley N° 27815

"Artículo 6 - Principios de la Función Pública

El servidor Público actúa de acuerdo a los siguientes principios

1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento,

3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente;

4. Idoneidad: Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública".

"Artículo 7'. -Deberes de la Función Pública:

El Servidor Público tiene los siguientes deberes:

6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública",

V. FUNDAMENTACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA DECLARAR NO HA LUGAR AL INICIO DEL PAD, RESPECTO A LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL DEL IMPUTADO CON LA ENTIDAD.

5.1. Que, la imputada Abog, MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CARMEN, al momento de cometidos los hechos, estuvo designada como Responsable del PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2019, designada mediante Resolución Gerencial N° 075-2019-MDT-GM de fecha 12 de setiembre de 2019, modificada per Resolución Gerencial N° 082 2019-MDT-GM de fecha 27 de setiembre de 2019, a efectos de evaluar el proceso de nombramiento del personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 275- 2006.

5.2. Que, la imputado CPC. NELLY ELIZABETH DEL SOCORRO ROA CHERRES, al momento de cometidos los hechos, ocupaba el cargo de responsable de la Oficina de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanas, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS.

RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEL ESTADO

5.3. Que, el artículo 94 de la ley N' 30057, Ley del Servicio Civil, señala: "La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 año de independencia"

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 010-2021-MDT-SG-RH

Tambogrande, 05 de Abril de 2021.

civiles decae en el plazo de tres (03) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (01) a partir de tomado conocimiento por la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, de la que haga sus veces". Teniendo en cuenta que, en el presente caso, la Oficina de Recursos Humanos tomó conocimiento de la presunta falta respecto a la Abg., MARA DEL PILAR HERNANDEZ CARMEN Y CPC. NELLY FUZABETH DEL SOCORRO ROA CHERRES, como responsable del proceso de nombramiento del personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Tambogrande y Responsable de la Oficina de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respectivamente, mediante la recepción del documento Memorándum N° 06-2020-MDT-ST de fecha 27 de enero de 2020, de modo que se puede concluir que la potestad sancionadora de la administración pública se encuentra vigente hasta el 27 de enero de 2021.

- 5.4. Que, al haberse determinado la vigencia de la Potestad Sancionadora de la Administración Pública, corresponde establecer si existen o no indicios de falta administrativa disciplinaria atribuible a los imputadas por presuntas irregularidades y una mala praxis en la calificación y evaluación de los expedientes en el concurso interno de nombramiento del personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Tambogrande; así tenemos que los hechos respecto al vencimiento de dicho plazo son:

5.4.1. Que, que en presente caso, se tiene que tras el Concurso Interno de evaluación del proceso de nombramiento del personal administrativo que se realizaría en la Municipalidad Distrital de Tambogrande, se dispuso mediante Resolución Gerencial N° 075-2019-MDT GM de fecha 12 de setiembre de 2019 modificada posteriormente mediante Resolución Gerencial N° 083-2019-MDT-GM, de fecha 27 de setiembre de 2019, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a cargo de la Abg. MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ CARMEN, sea responsable del estricto cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE de fecha 13 de junio de 2019; las mismas que establecieron las Bases del mencionado Concurso Interno de Nombramiento. En tal sentido, teniendo en consideración lo establecido en el cronograma de dichas Bases, los denunciante ingresaron sus expedientes a fin de participar en el precitado Proceso.

5.4.2. Que, sin embargo, el 02 de diciembre de 2019, mediante Resolución de Alcaldía N 1003-2019-MDT-A de fecha 02 de diciembre de 2019, se resolvió "PROCEDER con el Nombramiento del Personal Administrativo de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; basando su decisión en los argumentos señalados en el Cuadro Final de resultados presentados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de



6



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 010-2021-MDT-SG-RH

Tambogrande, 05 de Abril de 2021.

Informe N° 0401-2019-MDT SG-RR.HH de fecha 22 de noviembre de 2019, en el que los denunciantes calificaron como no aptos.

5.4.3. Que, no obstante, a ello los denunciantes Maritza Girón Palacios, Milagros del Rocío Descalzi Rumiche, Segundo Gregorio Seminario Rufino, Graciela Domínguez Yovera, Nolberto Quispe Bereche, Teresita Carmen de Navarro, José Ojeda Vega, Ricardo Panta Palacios, Carlos Carmen Hidalgo, César Alfredo García Palacios, Jorge Luis Tízón Crisanta y Rossy Edelmira Bravo Ramírez, a través de los Expedientes N° 015626, 016623, 016580, 016607, 015155, 016608, de fecha 05 de diciembre de 2019, obrante en folios 167- 153, 152-141, 124-119, 118-93, 93-84, 83-40, respectivamente, presentaron recurso de reconsideración respecto al Cuadro Final de resultados presentados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de Informe N° 0401 2019-MDT-SG-RR.HH de fecha 22 de noviembre de 2019, solicitando ser declarados aptos por cuanto la mayoría de ellos considera que han cumplido con presentar información y además reunirían los requisitos de la plaza a la que concursan.

5.5. Que, en tal sentido, el 27 de diciembre de 2019, la responsable del Concurso Interno de Nombramiento 2019, Informe N0449-2019. MDT-SG-RR.HH de fecha 27 de diciembre de 2019, informó sobre la evaluación de los Recursos de Reconsideración interpuestos por los precitados servidores municipales, contra los resultados del cuadro Final de Resultados del proceso de nombramiento 2019, señalando lo siguiente:

5.6. informó sobre la evaluación de los Recursos de Reconsideración interpuestos por los precitados servidores municipales, contra los resultados del cuadro Final de Resultados del proceso de nombramiento 2019, señalando lo siguiente:

i." (...) que para acceder en su numeral 3.5 que para acceder al nombramiento del personal administrativo contratados por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el servidor debe cumplir con las siguientes requisitos:

- Presentar su solicitud de nombramiento, según Formato Solicitud - Declaración Jurada anexo 01 de la RPE N 075- 2019-SERVIR/PE).
- Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 del lineamiento.
- Cumplir con el perfil del cargo y requisitos propios de la plaza orgánica en la parte que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el Formato Currículo vitae (Anexo 2 de la RPEN* 075-2019-SERVIR/PE)."

ii. "(...) En la evaluación de los recursos de reconsideración se tuvo en cuenta los argumentos expuestos por impugnantes, fundamentando y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.5 del "Lineamiento para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 010-2021-MDT-SG-RH

Tambogrande, 05 de Abril de 2021.

Publico bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, asimismo se ha tenido en cuenta la resolución de alcalde N° 1044-2019-MDV-A, de fecha 20 de diciembre de 2019, que aprueba con eficacia anticipada por el periodo del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, el Presupuesto Analítico de Personal (-1 " N." (...) Quince de los recursos de reconsideración fueron declarados fundados en consecuencia aptos para el nombramiento, de acuerdo al siguiente detalle (...)

Que, asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 1056-2019-MDT-A de fecha 27 de diciembre de 2019, obrante en folios..., la Alcaldía Municipal resolvió. "DECLARAR fundado el recurso de reconsideración interpuesto en contra del Cuadro Final de Resultados del Proceso de nombramiento 2019: V PROCEDER Con el Nombramiento del Personal Administrativo de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Pública, de conformidad con la Centésima vigésima Novena Disposición complementaria Final de la Ley N° 308/9, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y a los RESULTADOS del Proceso de Nombramiento del Personal Administrativa, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 0449 20:19- MDT-SG-RRHH de fecha 27 de Diciembre de 2019, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y según los fundamentos jurídicos, expuestos en la presente Resolución, a partir del 02 de diciembre de 2019.

- 5-7. Que, en atención a lo expuesto, y estando al análisis y evaluación de los actuados se concluye que las investigadas Abg. MARIA DEL PILAR IERNÁNDEZ CARMEN Y CPC. NELLY ELIZABETH DEL SOCORRO ROA CHERRES, como Responsable del proceso de nombramiento del personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Tambogrande y Responsable de la Oficina de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respectivamente, carecen de responsabilidad administrativa disciplinaria en los hechos materia de precalificación, toda que no se les puede imputar responsabilidad con la simple alegación por parte de los denunciantes por una supuesta parcialización por parte de la Responsable de la evaluación del PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2019, quien a su vez era la Jefa de la Sub Gerente de Recursos Humanos, oficina donde también laboraba su co denunciada CPC. NELLY ELIZABETH DEL SOCORRO ROA CHERRES, como Responsable de la Oficina de Remuneraciones, deviniendo por tanto en insustentable al tratarse de un criterio subjetivo no aplicable en las evaluaciones realizadas, más aún cuando como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos contra el Cuadro Final de Resultados del Proceso Administrativo de Nombramiento se ha podido efectuar una reevaluación con los documentos actualizados que alcanzaron los impugnantes, habiéndoles asistido el derecho a quienes efectivamente han cumplido con los requisitos, entre otros de: "Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 del lineamiento" y "Cumplir con el perfil del cargo y requisitos propios de



05



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 año de independización"

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 010-2021-MDT-SG-RH

Tambogrande, 05 de Abril de 2021.

la plaza orgánica en la parte que solicita ser nombrado"; asimismo, en cuanto a aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, en donde se encuentra ubicado el trabajador es taxativamente plaza orgánica presupuestada sólo se aplicó a la evaluación cuando efectivamente el impugnante haya sido repuesto judicialmente en plaza orgánica de personal nombrado, no pudiéndose aplicar en casos diferentes; en este sentido, no se advierte negligencia en el actuar de las investigadas, no existiendo por tanto falta administrativa disciplinaria atribuible a las imputadas que justifiquen el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra, por lo que en aplicación del inciso j) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC que establece: "Declarar "no ha lugar a trámite una denuncia o un reporte en caso que luego de las investigaciones correspondientes, considere que no existen indicios o indicios suficientes para dar lugar a la apertura del PAD"; corresponde declarar NO HA LUGAR al inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el investigado

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, por la Ley del Servicio Civil N° 30057, su reglamento, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y la Resolución de Alcaldía N° 488-2019-MDT-A de fecha 29 de abril de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO al presente proceso administrativo disciplinario contra **MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CARMEN, NELLY ELIZABETH DEL SOCORRO ROA CHERRES**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución **EN COPIA FEDATEDA**, al **ROSSY EDELMIRA BRAVO RAMIREZ**, en su domicilio ubicado en **CONJUNTO HABITACIONAL MICAELA BASTIDAS ENACE 1ERA ETAPA MZ. H LOTE 7 – VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA**, y a **MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CARMEN**, en su domicilio ubicado en **JR. CASTILLA N° 384 – TAMBOGRANDE**, en el plazo de cinco (05) días contados a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CMSA/SGRRHH
Ojgm/stpad
cc/Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Lic. Adm. Cindia Margot Sanchez Abad
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

21